

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2293

Impreso el día 2 de septiembre de 2015

Término del artículo 113: 11 de septiembre de 2015

COMISIÓN DE CULTURA

SUMARIO: **Distinción** con el Escudo Azul de la UNESCO a la casona histórica de Finca de Castañares, ubicada en la ciudad capital de la provincia de Salta. Expresión de beneplácito. **Vilariño**. (2.104-D.-2015.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Vilariño, por el que expresa su beneplácito por la distinción otorgada, por su trascendencia en la historia argentina, a la casona histórica de Finca de Castañares, ubicada en la ciudad de Salta, con el Escudo Azul de la UNESCO, emblema instituido por la Convención Internacional de La Haya de 1954, para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconseja por unanimidad la tramitación, conforme lo establece el artículo 114 del Reglamento de la Honorable Cámara, del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la distinción otorgada a la casona histórica de Finca de Castañares, ubicada en la ciudad capital de la provincia de Salta, que fue reconocida con el Escudo Azul de la UNESCO, emblema instituido por la Convención Internacional de La Haya de 1954, para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 2015.

Nanci M. A. Parrilli. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Mirta A. Pastoriza. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Gloria M. Bidegain. – Sandra D. Castro. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo A. Fabiani. – Josefina V. González. – Juan C. I. Junio. – Juan F. Marcópulos. – Manuel I. Molina. – Eduardo Santín. – Gisela Scaglia. – María I. Villar Molina.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Vilariño, por el que expresa su beneplácito por la distinción otorgada a la casona histórica de Finca de Castañares, ubicada en la ciudad capital de la provincia de Salta, que fue reconocida con el Escudo Azul de la UNESCO, emblema instituido por la Convención Internacional de La Haya de 1954, para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la casona es de tipo colonial campestre, con amplios corredores, techos de viga de palma, cubiertos con tejuelas, pisos de gruesos ladrillones. Sus amplios ventanales tienen rejas de hierro de Vizcaya y sobre su fachada se destaca el clásico mirador hacia el valle de Lerma. Cabe mencionar que fue abandonada, refaccionada y readaptada a lo largo del tiempo de acuerdo con las necesidades de sus moradores, y los primitivos pilares de madera fueron reemplazados por columnas de mampostería rescatando su diseño original con identidad de pasado glorioso. La misma se encuentra emplazada en un predio municipal de 3 hectáreas, ubicada actualmente a menos de 7 kilómetros del centro

salteño. Cabe mencionar que, el 24 de mayo de 1821, el general Güemes fue depuesto como gobernador por los miembros de la “la patria nueva”. El 31 del mismo mes y año, el general penetra en la Finca de Castañares con 600 gauchos; se suman a ellos ejército y vecinos, quienes lo aclaman y reponen en el poder. En tal sentido, la casona fue declarada monumento histórico nacional, por decreto 95.687 de fecha 14 de julio de 1941. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de la comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa con modificaciones.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la distinción otorgada, por su trascendencia en la historia argentina, a la casona histórica de Finca de Castañares, ubicada en la ciudad de Salta, con el Escudo Azul de la UNESCO, emblema instituido por la Convención Internacional de La Haya de 1954, para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.

José A. Vilariño.